

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

MODIFICA LA ORDENANZA COMUNAL PARA DETERMINAR LA TARIFA DE ASEO Y SUS EXENCIONES Y REBAJAS. -

CONCHALI, 30 OCT. 2013

DECRETO EXENTO N° 1.770,

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 1.571 del 29.10.2009, que Aprobó la Ordenanza; Acuerdo del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 28.10.13; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

MODIFICASE el Decreto Exento N° 1.571, del 29 de Octubre de 2009, que Aprobó la Ordenanza Comunal para determinar la Tarifa de Aseo y sus Exenciones y Rebajas, en lo que sigue:

REEMPLACESE EL ARTÍCULO 3° POR EL SIGUIENTE:

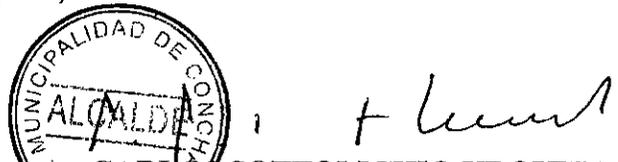
Artículo 3: Podrán optar también a exención, previa solicitud, los usuarios en atención a sus condiciones socioeconómicas, siempre que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Familias con puntaje en la Ficha de Protección Social igual o menor a 14.000 puntos o del instrumento que lo reemplace.
- b) Familias donde uno o más de sus integrantes, padezca alguna enfermedad crónica y/o catastrófica (calificada o no en el AUGÉ), debiendo presentarse el certificado médico del Servicio de Salud Público o Privado correspondiente, y cuyo puntaje en la Ficha de Protección Social sea igual o menor a 15.000 puntos o del instrumento que lo reemplace.
- c) Propietarios, usufructuarios, arrendatarios y/o mero tenedor de inmuebles que acrediten la calidad de jefes de hogar jubilados, pensionados o montepiados cuyos ingresos sean iguales o inferiores a dos ingresos mínimos mensuales de trabajadores menores de 18 años y mayores de 65 años.
- d) Jefes y/o jefas de hogar cesantes inscritos en el Registro Comunal de Cesantía.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaria Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/AFL/jqa.
TRANSCRITO A: Control – Adm. Municipal - Finanzas
Sec. Municipal - O.P.I.R. - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

